

316
148

DECRETO No. 197 de 1950

(4 de diciembre)

por el cual se suspenden transitoriamente unas disposiciones, se modifican otras, y se señala la fecha de iniciación del período de la Junta Municipal de Beneficencia.-

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y
de las extraordinarias que le otorgan el decreto 1630 de 1949, de la Gobernación de Santander y el decreto-ley 3596 del mismo año,

DECRETA :

Art. 1o.- El art. 3o. del Acuerdo 27 de 1941, quedará así:

"El cargo de miembro de la Junta Municipal de Beneficencia de Bucaramanga será ad-honorem y tendrá un período de un año, contadero a partir del 1o. de enero de cada vigencia fiscal".

En consecuencia, el período de los actuales miembros de la Junta Municipal de Beneficencia expirará el 31 de los corrientes, a fin de que el período se inicie en forma regular en la anualidad próxima.

Art. 2o.- El art. 4o. del Acuerdo 45 de 1945, reformativo del art. 2o. del Acuerdo 27 de 1941, quedará así:

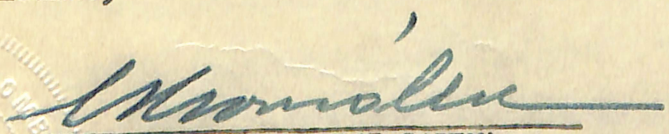
" La Junta Municipal de Beneficencia se compondrá de cinco (5) miembros, que serán nombrados así: Dos por el Concejo Municipal , y en su defecto por el Alcalde; uno por el Alcalde, uno por el Ministerio de Higiene y otro por la Gobernación de Santander. El nombramiento que corresponde al Ministerio de Higiene no estará sujeto a período, pues de acuerdo con la facultad que le confiere la ley 93 de 1938, será de su libre nombramiento y remoción".

Art. 3o.- Este decreto requiere para su validez de la aprobación de la Gobernación de Santander.-

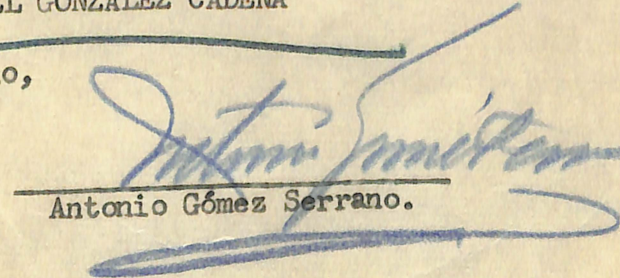
COPIESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.

Expedido en Bucaramanga, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Alcalde,


GABRIEL GONZALEZ CADENA

El Secretario,


Antonio Gómez Serrano.

